

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 001 -2020-MPHy

Caraz, 09 ENE. 2020

VISTOS: La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; el Informe N° 001-2020-MPHy/05.21, de fecha 03 de enero del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones – OPI; el proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 07 de enero del 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194º modificada por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

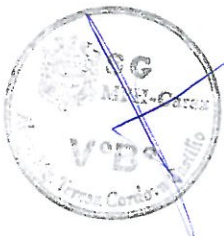
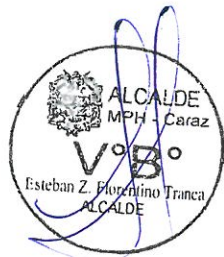
Que, el Artículo 6º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *“La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”,* asimismo, respecto de las atribuciones del Alcalde, el numeral 6) del Artículo 20º de la citada Ley, establece el de *“Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”,* así como el numeral 20 señala *“Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal”*;

Que, con Informe N° 001-2020-MPHy/05.21, de fecha 03 de enero del 2020, la Oficina de Programación e Inversiones – OPI, que desempeña las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), de fecha 01 de enero del 2020, solicita la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Huaylas 2020-2022, el que tiene como objeto impulsar el gasto público de calidad dentro de la competencia exclusiva municipal, de poner al servicio de la población beneficiaría un servicio público de calidad;

Que, asimismo con proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 07 de enero del 2020, se dispuso a esta Secretaría General, la proyección del acto administrativo correspondiente, según el informe adjunto;

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 1432 que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga La Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; en cumplimiento del numeral 45.2), del Artículo 45º, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; y estando a las consideraciones expuestas en el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:





ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el **COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS**, el cual registrá desde la fecha de emisión de la presente Resolución, el mismo que estará integrado por:

PRESIDENTE : ALCALDE MUNICIPAL

SECRETARIO TÉCNICO : JEFE DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN E INVERSIONES

MIEMBROS : GERENTE MUNICIPAL

GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

JEFE DE UNIDAD DE OBRAS Y LIQUIDACIONES

JEFE DE UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

JEFE DE UNIDAD DE LOGÍSTICA



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el **REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS**, el mismo que consta de diecisiete Artículos y dos Disposiciones Complementarias, el cual forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Programación e Inversiones – OPI y demás áreas competentes, el fiel cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaylas.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Esteban Zacarías Florentino Tranca
ALCALDE



REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- FINALIDAD DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento tiene como finalidad normar y regular de forma sistemática, ordenada y precisa, la efectiva participación y funcionamiento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Huaylas, garantizando la correcta participación de sus miembros integrantes, quienes se encargarán del seguimiento y cumplimiento de acuerdos y compromisos en relación a la gestión de los proyectos priorizados en la Cartera Priorizada de Inversiones.

ARTÍCULO 2º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Su ámbito de aplicación es todas las dependencias de la Municipalidad Provincial de Huaylas.

ARTÍCULO 3º.- BASE LEGAL

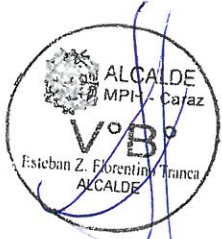
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432.
- D.S. N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- Resolución de Alcaldía N° -2020-MPHy/CZ., que aprueba el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Huaylas.

ARTÍCULO 4º.- DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

El Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Huaylas, en adelante Comité, es un espacio de coordinación entre los actores directamente involucrados en la ejecución de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones, en adelante la Cartera.

El Comité de Seguimiento de Inversiones, centra su atención en inversiones priorizadas por la gestión, los cuales estarán enmarcadas en los principios rectores estipulados en el Artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432.

El Comité de Seguimiento de Inversiones, comunica, procesa y sistematiza información proveniente de una intervención, verificando el avance de los procesos, elaboración, evaluación de estudios de pre inversión y ejecución de los proyectos de inversión, alertando y evidenciando situaciones problemáticas y brindando insumos para apoyar en la toma de decisiones basada en evidencias.





ARTÍCULO 5º.- OBJETIVO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

El objetivo general del Comité es impulsar el gasto público a través de la ejecución eficiente y eficaz de las inversiones, para el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos en beneficio de la población.

ARTÍCULO 6º.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

El Comité, revisa el avance y estado de la Cartera Priorizada de Inversiones de manera conjunta con los involucrados directos, conoce la problemática y los riesgos asociados a la ejecución y gestión de las inversiones (cuellos de botella), establece acuerdos y compromisos que ayuden a garantizar una ejecución eficiente y continua, para la mejora de la ejecución (actuaciones preparatorias, fase de selección y ejecución contractual) de las inversiones priorizadas en el Presupuesto Institucional.

Los miembros del Comité deben presentar la información necesaria y de manera oportuna sobre la ejecución de las inversiones, a fin de facilitar la toma de decisiones.

ARTÍCULO 7º.- PRINCIPIOS DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

El funcionamiento del Comité se basa en los siguientes principios:

- **Participación:** Los integrantes titulares del Comité están obligados a asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y/o extraordinarias convocadas por el presidente. La Municipalidad Provincial de Huaylas, brindará las condiciones necesarias a los integrantes del Comité para el desarrollo de sus reuniones. Los miembros titulares del Comité, en caso lo consideren pertinente pueden asistir a las reuniones, acompañados de su equipo técnico.
- **Transparencia:** Cada miembro del Comité debe brindar información de manera transparente; es decir, debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.
- **Responsabilidad:** Los miembros deben desempeñar a cabalidad y en forma integral el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Comité, asumiendo el pleno respeto de sus funciones de manera eficaz y eficiente.
- **Respeto:** Adecuada conducta de cada uno de los miembros del Comité, garantizando el desarrollo del Comité de manera armoniosa.
- **Discreción:** Debe guardar reserva de la información expuesta en el Comité, en caso lo amerite, según el artículo 15º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y modificatoria.
- **Solidaridad:** Todos los integrantes del Comité son solidariamente responsables de los acuerdos y compromisos a los que se lleguen en cada reunión.
- **Puntualidad:** los miembros del Comité asistirán a las sesiones en el lugar y horario establecidos según convocatorias.

ARTÍCULO 8º.- PAUTAS PARA LA SELECCIÓN DE LA CARTERA PRIORIZADA

Las inversiones a ser considerados en la Cartera del Comité de la Municipalidad Provincial de Huaylas, en la fase de ejecución, preferentemente deben cumplir las siguientes pautas:





- Inversiones que tengan como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población, incluida en la Programación Multianual de Inversiones, y cuenten con una mayor asignación presupuestal.
- Inversiones principalmente con mayor ejecutabilidad.
- Conjunto de inversiones cuya representatividad oscile entre el 40% y 60% del Presupuesto Institucional de Apertura y el Presupuesto Institucional Modificado.
- Proyectos orientados al aprovechamiento de las potencialidades de la provincia y atenuar las limitaciones del territorio.



TITULO II

CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

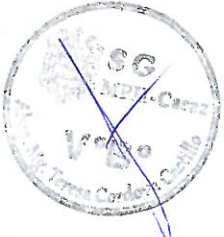
ARTÍCULO 9º.- DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

De acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° -2020/MPHy-CZ., que conforma el COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS, está integrado por los siguientes miembros:

- PRESIDENTE** : ALCALDE MUNICIPAL
- SECRETARIO TÉCNICO** : JEFE DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN E INVERSIONES
- MIEMBROS** : GERENTE MUNICIPAL
- GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
- GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
- JEFE DE UNIDAD DE OBRAS Y LIQUIDACIONES
- JEFE DE UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
- JEFE DE UNIDAD DE LOGÍSTICA

ARTÍCULO 10º.- DE LAS REUNIONES

- Las reuniones de Comité pueden ser ordinarias o extraordinarias (de acuerdo a la necesidad de la entidad).
- Las reuniones de Comité ordinarias se realizarán con periodicidad mensual y se desarrollaran en fechas establecidas. Eventualmente, podrían desarrollarse sesiones extraordinarias, de acuerdo a la problemática y riesgo asociados a cada una de las inversiones de la Cartera.
- El presidente del Comité, en coordinación con el Secretario Técnico, convocarán a todos sus integrantes a las sesiones de trabajo ordinarias y extraordinarias con 08 horas de anticipación, dando a conocer la hora, lugar y agenda de la sesión.





- La participación, puntualidad y permanencia de todos los miembros en las sesiones del Comité es obligatoria.
- El Secretario Técnico es el encargado de la elaboración del Acta de Acuerdos. Tendrá a su cargo la custodia de las actas suscritas por los integrantes en cada reunión, así como el archivo, sistematización y custodia de toda la documentación elaborada para el Comité.
- Las sesiones se llevarán a cabo con la asistencia efectiva de más del 60% de sus integrantes. En caso de no contar con el quórum correspondiente se prorrogará por el lapso de media hora, tiempo después del cual se procederá con los asistentes.
- En caso excepcional de que uno de los miembros no pueda participar en la reunión de Comité, delegará y acreditará la participación con documento de justificación, informando mediante documento 48 horas antes de la reunión a la Secretaría Técnica.
- Los acuerdos y compromisos se toman de manera solidaria procurando la construcción de consensos en beneficio del avance de la ejecución de las inversiones de la Cartera.

Las reuniones del Comité, deben desarrollarse bajo la estructura de una Agenda, cuyo contenido mínimo debiera ser el siguiente:

- Lectura de los acuerdos y compromisos suscritos en el Acta de la reunión de Comité anterior.
- Informe de avances y/o cumplimiento de compromisos/acuerdos, limitaciones y resultados de los acuerdos asumidos.
- Evaluación del estado del avance de la ejecución de las inversiones contenidos en la Cartera, identificación de las limitaciones (cuellos de botella) en la fase de ejecución de las inversiones y determinación de nuevos acuerdos y compromisos. Estos últimos, serán asumidos por los miembros del Comité conjuntamente con su equipo de trabajo, a fin de priorizar, agilizar e impulsar su cumplimiento de manera oportuna.
- El Comité podrá solicitar el asesoramiento técnico del Especialista de Inversión Pública u otra instancia a fin de desarrollar una adecuada evaluación del estado del avance de la ejecución de las inversiones
- Se establece la fecha del siguiente Comité.

TÍTULO III

ÓRGANOS Y FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

ARTÍCULO 11º.- DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE

- Presidir las reuniones de Comité.
- En casos excepcionales el presidente del Comité puede delegar la función de presidir las sesiones al Gerente Municipal, quien deberá informar al Presidente, en el lapso de 48 horas de concluida la sesión, de manera detallada sobre el desarrollo y acuerdos de la sesión.
- Convocar en coordinación con el Secretario Técnico del Comité, a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Comité.
- Tiene la facultad de invitar y/o convocar a otro(s) funcionario(s), a fin de conocer de manera detallada información respecto a la inversión que le compete.
- Establecer compromisos y tomar decisiones preventivas y correctivas que ayuden a garantizar una ejecución eficiente y continua.



ARTÍCULO 12º.- DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO

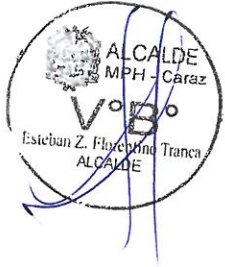
- Convocar y dirigir las reuniones de Comité.
- Convocar a funcionarios de la entidad u otras entidades relacionadas con la gestión de las inversiones, de considerarse necesario.
- Coordinar y estructurar la agenda para cada reunión.
- Promover y verificar el cumplimiento del proceso de seguimiento de la Cartera a cargo de las UEI.
- Establecer compromisos y tomar decisiones preventivas y correctivas que ayuden a garantizar una ejecución eficiente y continua.
- Después de cada sesión cursar la matriz de compromisos al Presidente del CSI a efecto de garantizar su cumplimiento por cada Miembro del Comité.
- En caso de inasistencias e incumplimiento de acuerdos y/o compromisos por parte de algún miembro del Comité, el Secretario Técnico informará al Presidente del Comité para que proceda con la sanción respectiva.
- Realizar el seguimiento a los acuerdos.
- Preparar y remitir a la presidencia del Comité, 24 horas antes de cada reunión, el reporte del cumplimiento de los acuerdos y compromisos de las inversiones de la Cartera Priorizada y otras asumidas en la reunión.

ARTÍCULO 13º.- DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE RESPONSABLE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES - UEI

- Proporcionar la información sobre el avance de la ejecución de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones.
- El responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones debe garantizar la ejecución de las medidas adoptadas para promover la mejora de la ejecución de las inversiones priorizadas en el Presupuesto Institucional.
- Registrar y mantener actualizado en el Banco de Inversiones, la información con respecto al Formato N° 12-B - Seguimiento a la Ejecución de Inversiones, de los proyectos de la Cartera de Inversiones.
- Registrar y mantener actualizado en el Banco de Inversiones, la información con respecto al Formato N° 08-A - Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, de los proyectos de la Cartera de Inversiones.

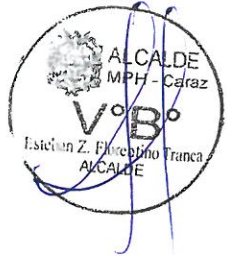
ARTÍCULO 14º.- DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

- Asistir obligatoria y puntualmente a las reuniones de Comité de Seguimiento de Inversiones, en caso de impedimento deberá informar con anticipación a la Secretaría Técnica.
- Cumplimiento irrestricto de los acuerdos y compromisos asumidos en las reuniones del Comité.
- Participación diligente, comprometida, transparente y constructiva en las reuniones del Comité.
- Informar a la Secretaría Técnica 48 horas antes de la siguiente reunión, el cumplimiento de los compromisos asumidos en la reunión anterior del Comité.
- Informar a la Secretaría Técnica 48 horas antes de la siguiente reunión, el sustento técnico de las dificultades para el cumplimiento de los acuerdos y/o compromisos asumidos en la reunión anterior del Comité.





- Exponerlas dificultades y/o problemas que no permiten el normal desarrollo de la ejecución de los proyectos de inversión, planteando posibles soluciones e instancias involucradas, a fin de que el pleno pueda tomar decisiones correspondientes.
- Conocer el estado de la ejecución y gestión de las inversiones e identificar la problemática asociada a cada una de ellas.
- Proponer alternativas de solución a la problemática identificada, determinando soluciones adecuadas y asignando tareas y/o responsabilidades. En caso lo amerite, se convocará a especialistas para el apoyo en la solución de los problemas identificados.
- El responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones debe proporcionar información sobre el avance en la ejecución de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones.
- Dar cumplimiento a los acuerdos y compromisos asumidos para mejorar la ejecución física y financiera de las inversiones.



TÍTULO IV

ESTÍMULOS Y SANCIONES A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

ARTÍCULO 15º.- DE LOS ESTÍMULOS

El Comité, previa evaluación y mediante acuerdo, podrá recomendar el reconocimiento expreso a uno o varios de sus integrantes que hayan contribuido de manera eficaz y comprobada al logro de las metas programadas por el Comité, acto que se formalizará mediante Acto Resolutivo.

ARTÍCULO 16º.- DE LAS SANCIONES POR INASISTENCIA

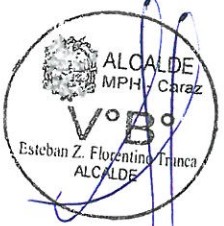
- La inasistencia injustificada a las reuniones (ordinarias y/o extraordinarias) del Comité, la escala de sanciones es como sigue:
 - a) Inasistencia injustificada por primera vez, llamada de atención verbal por parte del Presidente del Comité.
 - b) Inasistencia por dos veces continuas o alternas, llamada de atención escrita por parte del Presidente del Comité.
 - c) Inasistencia por más de dos veces continuas o alternas, reemplazo como miembro del Comité, con copia al legajo personal del funcionario. El Comité podrá recomendar su destitución en la función que desempeña, por falta de identificación y probidad en el cumplimiento de sus responsabilidades.

ARTÍCULO 17º.- DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ACUERDO Y/O COMPROMISOS

- El incumplimiento de los acuerdos y/o compromisos por parte de los miembros del Comité asumidos para la mejora de la gestión de los proyectos de inversión en sus diferentes fases, conlleva a las siguientes sanciones:
 - a) Incumplimiento por primera vez de los acuerdos y/o compromisos, llamada de atención verbal por parte del Presidente del Comité.



- b) Incumplimiento de dos veces continuas o alternas de los acuerdos y/o compromisos, llamada de atención escrita por parte del Presidente del Comité.
- c) Incumplimiento más de dos veces de los acuerdos y/o compromisos, reemplazo como miembro del Comité, con copia al legajo personal del funcionario, El Comité podrá recomendar su destitución en la función que desempeña, por falta de identificación y probidad en el cumplimiento de sus responsabilidades, sujeto a apertura de un proceso disciplinario en el Marco de la Ley N° 30057, Ley Servir y su Reglamento vigente.



TÍTULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS



PRIMERA.- El Comité en pleno resolverá de manera solidaria y por consenso, cualquier contingencia no considerada en el presente reglamento.

SEGUNDA.- La Gerencia Municipal gestionará los recursos necesarios para la implementación de las acciones de monitoreo y seguimiento de la gestión de la inversiones.



TERCERA.- El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su emisión.

